



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9480/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.-

T.I.: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPA.-

DICTAMEN ALG N° 178/20 bis.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de dictaminar en relación a la presentación –de fojas 13- dirigida al Señor Gobernador por la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPa) solicitando la prórroga de sus representantes en el Directorio del Instituto de Seguridad Social (ISS).

I - Al respecto, es preciso recordar que por el Decreto N° 1678/16, se designaron, a partir del 10 de junio de 2016, como Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del Personal Docente en actividad, a la Señora Nora PELIZZARI (D.N.I. N° 13.445.744) y como Vocales Suplentes al Señor Bernardo ORDIENCO (D.N.I. N° 14.743.515) y al Señor Oscar GANDI (D.N.I. N° 16.806.842).

Dichas designaciones se realizaron en el marco del artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 -texto dado por la Ley N° 1717-, que reza: "El Gobierno del I.S.S. será ejercido por un Directorio que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y ocho (8) Vocales, nombrados todos por el Poder Ejecutivo. El Presidente, el Vicepresidente y tres (3) Vocales representarán al Gobierno de la Provincia y los cinco (5)

restantes Vocales: uno (1) al personal de la Administración Pública Provincial y Comunal en actividad; uno (1) al personal de la Administración Pública Provincial y Comunal jubilado; uno (1) al personal docente en actividad; uno (1) al personal docente jubilado; y uno (1) al personal policial en actividad y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9480/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.-

T.I.: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPA.-

DICTAMEN ALG N° 178/20 bis.-

en retiro. Estos cinco (5) últimos Vocales, serán designados de ternas, de las que surgirán también los Vocales suplentes, que presenten los representados de conformidad a los procedimientos que establezca la reglamentación respectiva".

Como también lo establece dicho cuerpo legal en su artículo 4°, los integrantes del Directorio duran cuatro (4) años en sus funciones, a excepción de tres de los Vocales que duran dos (2) años.

De este modo, los mandatos de los Vocales designados mediante el mencionado Decreto N° 1678/16 se encuentran vencidos con fecha 10 de julio de 2020, debiendo realizarse la pertinente cobertura con ajuste a lo establecido por artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 1170.

En ese aspecto, sin embargo, cabe destacar que a través de la Resolución N° 489/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se suspendieron hasta el 30 de septiembre de 2020 los procesos electorales, las Asambleas y Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esta Autoridad de Aplicación.

Teniendo en cuenta tal situación, mediante Nota de fecha 30 de junio del corriente año, de fojas 13, la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPA), ante la imposibilidad





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9480/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.-

T.I.: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPa.-

DICTAMEN ALG N° 178/20 bis.-

inmediata de elevar terna de los representantes para integrar el Directorio del Instituto de Seguridad Social, solicitó la prórroga automática de sus representantes en el Directorio del Instituto de Seguridad Social (ISS).

II - Ahora bien, considerando los antecedentes, el marco normativo citado y los motivos que conllevaron a la Unión de los Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPa) a formular la petición de fojas 13, luce pertinente hacer lugar a la misma y, entonces, PRORROGAR, en el marco de la Resolución N° 489/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a partir del 10 de julio de 2020, la vigencia del Decreto N° 1678/16 por el cual se designaron como Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del Personal Docente en actividad, a la Señora Nora PELIZZARI (D.N.I. N° 13.445.744) y como Vocales Suplentes al Señor Bernardo ORDIENCO (D.N.I. N° 14.743.515) y al Señor Oscar GANDI (D.N.I. N° 16.806.842), ello, hasta el dictado del Decreto de designación de nuevos representantes.

III - Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno, con el objeto de dar celeridad al trámite de autos, a título de especial colaboración adjunta el proyecto de decreto aconsejable.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 7 JUL 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9480/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.-

T.I.: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPA.-

DICTAMEN ALG N° 178/20 bis.-

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 9480/16, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.- Terceros Iniciadores: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPA-"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1678/16, se designaron a partir del 10 de junio de 2016 como Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del Personal Docente en actividad, a la Señora Nora PELIZZARI (D.N.I N° 13.445.744) y como Vocales Suplentes al Señor Bernardo ORDIENCO (D.N.I. N° 14.743.515) y al Señor Oscar GANDI (D.N.I. N° 16.806.842);

Que, las mencionadas designaciones se realizaron en el marco de lo normado por el artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 -texto dado por la Ley N° 1717-, que reza: "El Gobierno del I.S.S. será ejercido por un Directorio que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y ocho (8) Vocales, nombrados todos por el Poder Ejecutivo. El Presidente, el Vicepresidente y tres (3) Vocales representarán al Gobierno de la Provincia y los cinco (5) restantes Vocales: uno (1) al personal de la Administración Pública Provincial y Comunal en actividad; uno (1) al personal de la Administración Pública Provincial y Comunal jubilado; uno (1) al personal docente en actividad; uno (1) al personal docente jubilado; y uno (1) al





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9480/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.-

T.I.: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPA.-

DICTAMEN ALG N° 178/20 bis.-

personal policial en actividad y en retiro. Estos cinco (5) últimos Vocales, serán designados de ternas, de las que surgirán también los Vocales suplentes, que presenten los representados de conformidad a los procedimientos que establezca la reglamentación respectiva”;

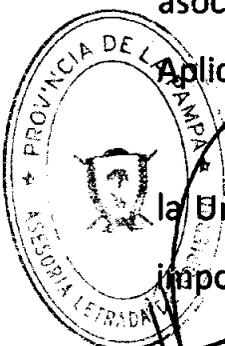
Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la citada normativa los integrantes del Directorio duran cuatro (4) años en sus funciones, a excepción de tres (3) de los Vocales que duran dos (2) años;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, los mandatos de los Vocales designados mediante el Decreto N° 1678/16 se encuentran vencidos desde el 10 de julio de 2020, debiendo realizarse la pertinente cobertura con ajuste a lo establecido por artículo 3° de la mentada Norma Jurídica de Facto N° 1170;

Que, sin embargo, en el contexto de la pandemia del coronavirus (COVID 19) y la emergencia declarada en ese sentido, a través de la Resolución N° 489/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se suspendieron hasta el 30 de septiembre de 2020 los procesos electorales, las Asambleas y Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esta Autoridad de

Aplicación;

Que, por ello, mediante Nota de fecha 30 de junio del corriente año, la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPA), informó la imposibilidad inmediata de elevar terna de los representantes para integrar el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9480/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.-

T.I.: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPA.-

DICTAMEN ALG N° 178/20 bis.-

Directorio del Instituto de Seguridad Social, y solicitó la prórroga automática de los representantes;

Que, en tal sentido, resulta necesario preservar la institucionalidad y garantizar el normal funcionamiento del despacho y funciones del Instituto de Seguridad Social, en la situación de emergencia pública decretada en materia sanitaria;

Que, en este marco corresponde dictar la medida legal pertinente la cual resulta atípica y extraordinaria a las circunstancias de emergencia sanitaria que se atraviesa;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORRÓGASE, en el marco de lo normado por la Resolución N°

489/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a partir del 10 de julio de 2020, la vigencia del Decreto N° 1678/16

por el cual se designaron como Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del Personal Docente en actividad, a la

Señora Nora PELIZZARI (D.N.I N° 13.445.744) y como Vocales Suplentes al Señor Bernardo ORDIENCO (D.N.I. N° 14.743.515) y al Señor Oscar GANDI

(D.N.I. N° 16.806.842), ello, hasta el dictado del Decreto de designación de nuevos representantes surgidos de la terna que al efecto comunique la Unión

de los Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPA).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9480/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

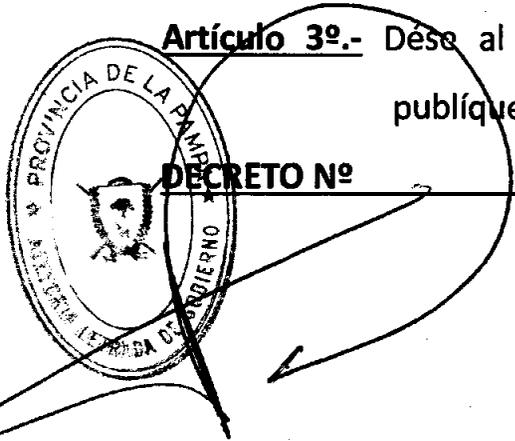
EXTRACTO: S/LLAMADO A ELECCIONES PARA EL RECAMBIO DE LA REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES EN EL ISS.-

T.I.: UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA- UTELPA.-

DICTAMEN ALG N° 178/20 bis.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Educación.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.



DECRETO N° /20.-



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11257/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTION ESTATAL.

DICTAMEN ALG N°: **178 / 20**

Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones han sido remitidas nuevamente a consideración de este Órgano Asesor, esta vez, a efectos de dictaminar sobre el Proyecto de Decreto obrante a fojas 469/471, por medio del cual se propicia sustituir el Anexo I del Decreto N° 4848/17 que reglamenta el artículo 214 de la Ley N° 1124 y modificatorias.

I. Antecedentes:

Mediante el Decreto N° 4848/17 se aprobó la nueva reglamentación del artículo 214 de la Ley N° 1124, que se plasmó en cuatro Anexos.

El Anexo I, establece que la evaluación de los antecedentes de los docentes aspirantes al ingreso y ascensos en el Nivel Superior, estará a cargo del Consejo Consultivo Provincial.

En fecha 18 de febrero del año en curso, se reunió la Comisión Técnica creada por el Acuerdo Paritario N° 86, y entre otras modificaciones, planteó la necesidad de modificar el Anexo I del decreto mencionado anteriormente. Todo ello, conforme Acta N° 1 obrante a fojas 457/460.

Las modificaciones planteadas se ven reflejadas en el proyecto de decreto traído a análisis.

II. Análisis de las modificaciones y del

Proyecto de Decreto:

En relación al Punto 1 del Anexo I, se realiza una modificación en la redacción a fin de otorgar mayor claridad al primer





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11257/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTION ESTATAL.

DICTAMEN ALG N°: **178 / 20**

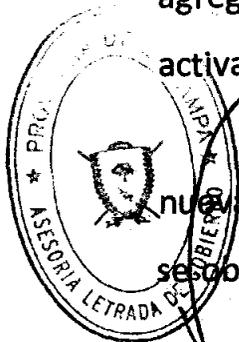
párrafo, respecto a la reelección por un período sucesivo de los representantes del Consejo Consultivo.

Dentro de este Punto 1, y conforme surge del Acta, se sugiere otra modificación, que es la relativa a los representantes alternativos de las unidades educativas como integrantes del Consejo Consultivo, en carácter de veedores. De lo acordado en el Acta N° 1, a fojas 459 puede leerse: "... Queda en la redacción el término subsiguiente pero se debería aclarar, reelecto por un período más, y deberán quedar en la redacción los veedores, en los casos que sea necesario. Reglamentar las funciones y su intervención...".

Ahora bien, de la lectura del proyecto traído a análisis, se observa que se ha eliminado de dicho párrafo la referencia a los **veedores**, al contrario de lo planteado en el Acta que estipulaba que *[debían] quedar en la redacción*. No obstante ello, se los menciona en el Punto 4.

Por otro lado, se modifica el inciso a) del Punto 2. En la redacción anterior se exigía como requisito para ser Consejero el de revistar o haber revistado como titular o interino en el Nivel Superior; ahora se elimina tal especificidad (titular o interino), con ello, quedan incorporados también quienes revisten o hayan revistado como suplentes. Se agrega como requisito el que deban encontrarse en situación de revista activa en cualquier otro nivel del sistema educativo de la provincia.

En relación al Punto 2 inciso b), se advierte nuevamente una incongruencia respecto a los veedores. Puesto que tal como se observa del párrafo transcrito sobre lo acordado en el Acta N° 1, además





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11257/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTION ESTATAL.

DICTAMEN ALG N°: 178 / 20 .-

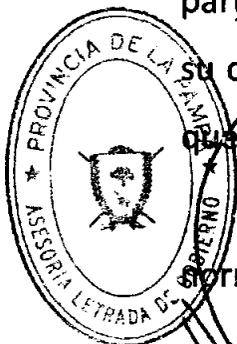
de que se planteó que los veedores permanezcan en la nueva redacción del decreto también se acordó que se reglamenten las funciones y su intervención. Esto no se ve plasmado en el acto traído a análisis, puesto que se elimina del inciso b) del Punto 2 la referencia a la antigüedad requerida por el representante en el Instituto de Educación Superior al cual represente.

En el inciso c) del Punto 2, se modifica la expresión "...poseer título docente..." por "*poseer título con categoría docente...*".

Continuando con el análisis de las modificaciones propiciadas, en el Punto 3 se introduce la aclaración de que los miembros del Consejo Consultivo Provincial no podrán integrar listas de aspirantes a interinatos o suplencias y participar de concursos o en movimientos en el Nivel Superior, con lo cual se los autoriza a integrar listas o participar en concursos de otros niveles.

Finalmente, se propicia una modificación en el Punto 5. Del Acta N° 1, específicamente de lo acordado a fojas 459, este órgano no logra advertir las razones de la pretendida modificación. En el proyecto final obrante a fojas 469/471, se elimina el inciso f) y se modifica el inciso e). Al respecto cabe señalar que independientemente de la participación de veedores, el Consejo Consultivo Provincial, en el margen de su competencia, deberá resolver los recursos de reconsideración y reclamos que se planteen en el marco de la Ley N° 951 y su Decreto reglamentario.

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al

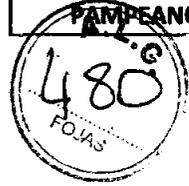




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11257/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN I.S.F.D. DE GESTION ESTATAL.

DICTAMEN ALG N°: 178 / 20

ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos.

No obstante, correspondería que se considere la situación de los representantes alternativos de las unidades educativas y sus suplentes, en carácter de veedores, a los que alude el Punto 4 del Anexo, y en consecuencia su mención en el Punto 1 y Punto 2 inciso b).

En razón de lo dicho, este Órgano Consultivo considera que, previo control administrativo de rito sobre las formas extrínsecas del acto administrativo (redacción, gramática, ortografía, etc.) y valorada la recomendación realizada en la presente opinión, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador a los fines de su perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,

27 JUL 2020



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa